

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Camaleño contra providencia de este Gobierno que dejó sin efecto otra de dicha autoridad, por la que suspendió en el cargo de Secretario del Ayuntamiento a don Bernardo Gómez de Enterría.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 18 de julio de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Sección de cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, juntamente con los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por don José Muela, Alcalde de Piélagos, en representación de aquel Ayuntamiento, contra providencia de este Gobierno de 15 de junio último acordando la exclusión de los repartos vecinales formados por citado Municipio para hacer efectivos

los arbitrios extraordinarios concedidos para cubrir el déficit de los presupuestos de los años de 1913 y 1914, a don Rafael Respuela Luis, vecino de Burgos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Santander 18 de julio de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

El vecino de esta ciudad don Leopoldo Diez Fernández, domiciliado en la calle de Ruamenor, número 1, piso 2.^o, con fecha de ayer manifiesta a este Gobierno que ha desaparecido del hogar paterno su hijo Benito Diez Ramón, cuyas señas son: edad 16 años, de estatura baja, color pálido, con una cicatriz al lado de la sien izquierda, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, viste traje de paño rojo, boina azul marino y alpargatas. Se supone que dicho menor hállase dedicado a la venta ambulante de tejidos por los pueblos de esta provincia, en compañía de un tal Tomás, de unos cincuenta y tantos años de edad, viudo y natural de Zamora, colorado como de haber tenido erisipela.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y detención del referido menor y, en el caso de ser habido, dispongan su conducción al hogar paterno.

Santander 21 de julio de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

SECCION DE MINAS

Número 14.024

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Manuel Ocharán y Posadas, vecino de Bilbao, ha presentado el 25 de junio último una solicitud de concesión de 350 pertenencias con el nombre de «Electrago», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Estaca número 8 mina «Cudón», término del Ayuntamiento de Miengo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 8 del registro «Cudón», y desde él, en rumbo N. 37° 12' E. se medirán 1.600 metros, para fijar la 1.^a estaca; desde ésta, en rumbo E. 37° 12' S., se medirán 2.000 metros, para fijar la 2.^a; desde ésta, en rumbo S. 37° 12' O., se medirán 1.000 metros, para fijar la 3.^a; desde ésta, en rumbo E. 37° 12' S., se medirán 500 metros, para fijar la 4.^a; desde ésta, en rumbo S. 37° 12' O. se medirán 600 metros, para fijar la 5.^a; desde ésta, en rumbo O. 37° 12' N., se medirán 2.500 para volver al punto de partida, cerrando así el perímetro de las trescientas cincuenta pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 3 de julio de 1914.—El ingeniero jefe, *Arzenio Odriozola*

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La experiencia ha demostrado que el Reglamento telefónico vigente contiene algunas disposiciones que pugnan con las facilidades a que el público tiene derecho, para el más fácil desarrollo de este servicio.

Con el fin de poner dichas disposiciones en armonía con la índole del servicio, tendiendo a su más amplia difusión, sin menoscabo de los derechos inherentes a la soberanía del Estado, se ha redactado un nuevo Reglamento, acerca del cual han informado la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos y la Sección Permanente del Consejo de Estado.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 30 de junio de 1914.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., *José Sánchez Guerra*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; oídas la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos y la Sección Permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación dictará un Reglamento de servicio que complementa las disposiciones del anterior.

Dado en San Ildefonso a treinta de junio de mil novecientos catorce. ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *José Sánchez Guerra*.

REGLAMENTO

para el establecimiento y explotación del servicio telefónico

CAPÍTULO PRIMERO

Servicio telefónico

Art. 1.º El servicio telefónico se establecerá y explotará por el Estado, utilizando al efecto el personal de telégrafos.

Art. 2.º El Gobierno podrá otorgar la instalación o ex-

plotación de líneas telefónicas, o ambas cosas a la vez, a Corporaciones provinciales, municipales y a entidades particulares, con sujeción a las prescripciones de este Reglamento.

Art. 3.º El servicio telefónico se clasifica en internacional, interurbano, provincial, urbano particular y particular con servicio público.

El servicio internacional, como su nombre lo indica, tiene por objeto unir telefónicamente España con otras naciones.

Servicio interurbano es el que enlaza capitales de provincia y otras poblaciones de importancia.

Servicio provincial es el que da comunicación telefónica a los demás pueblos, enlazando radicalmente estaciones telefónicas municipales o particulares con telegráficas del Estado. En la red provincial quedan incluidas las estaciones telefónicas de las casillas de peones camineros.

Servicio urbano es el que se verifica por medio de una red de líneas limitadas a una población y sus inmediaciones, constituyendo un centro telefónico.

Servicio particular es el destinado al uso exclusivo del interesado. Sus líneas pueden estar aisladas de toda red, sirviendo entonces para unir las dependencias de una misma entidad. Conservan el carácter de particular aunque enlacen con una estación municipal; pero adquieren el de públicas cuando unidas a una estación del Estado, puedan ser utilizadas por el público.

CAPÍTULO II

Servicio internacional

Art. 4.º El servicio telefónico internacional sirve para poner a España en relación telefónica con otras naciones por medio de conductores de condiciones apropiadas y destinados exclusivamente a ese servicio.

Las comunicaciones pueden tener su origen en oficinas públicas o particulares y estar destinadas a oficinas de las dos clases.

Art. 5.º La comunicación telefónica internacional está limitada al servicio de conferencias con el de avisos correspondientes.

Art. 6.º La Dirección General abrirá al servicio internacional las estaciones que juzgue convenientes.

Art. 7.º Las estaciones para este servicio se dividen en:

- 1.º Estaciones cabezas de línea;
- 2.º Centrales;
- 3.º Estaciones públicas; y
- 4.º Estaciones de abonados.

Son estaciones cabezas de línea las franco-españolas en comunicación directa.

Se entiende por central toda estación en la cual concurren varios circuitos.

Estaciones públicas son las que están enlazadas con una central para el servicio de conferencias.

Estaciones de abonados son las instaladas en los domicilios particulares.

Art. 8.º Las estaciones cabezas de línea dirigirán la marcha del servicio, ya proceda de líneas interurbanas o urbanas.

Art. 9.º No pueden establecerse comunicaciones que exijan la intervención de más de cinco estaciones, comprendiendo en este número las dos extremas.

Los locutorios de una central y las estaciones de abonados no entran en el cómputo de estas intervenciones, y se consideran como la misma central a que concurren.

Art. 10. Se señala como unidad de tasa y de tiempo la conversación de tres minutos.

Art. 11. Los abonos de noche se concederán desde las veintiuna a las siete en verano, y a las ocho en invierno.

no. El servicio de verano comprende desde marzo a octubre, y el de invierno los cuatro meses restantes.

Art. 12. Las correspondencias de abono deben tener exclusivamente por objeto los negocios personales del abonado, o los de su establecimiento.

La duración del abono es de un mes, como mínimo, se prorroga de mes en mes por la tácita.

El importe del abono se satisface por anticipado; excluye toda reducción.

Art. 13. La duración mínima de una sesión de abono es doble de la unidad de conversación.

Art. 14. Las estaciones que estén abiertas para el servicio telefónico internacional admitirán y cursarán avisos para conferencias.

Art. 15. Las Compañías remitirán gratuitamente a la Dirección General un número suficiente de listas de abonados al servicio internacional.

Art. 16. Las estaciones que no sean de servicio permanente no se cerrarán mientras no se haya dado curso a las comunicaciones pedidas antes de la hora del cese.

CAPÍTULO III

Líneas interurbanas

Art. 17. Líneas interurbanas son las que enlazan las principales poblaciones y los distintos centros telefónicos urbanos.

Art. 18. Las líneas generales interurbanas constituyen hoy una sola concesión adjudicada a la Compañía Peninsular de Teléfonos, cuya explotación está sujeta a los respectivos pliegos de condiciones de subasta y al Real decreto de 19 de marzo de 1912.

Las que en lo sucesivo pudieran instalarse con independencia de dicha concesión, se ajustarán a las disposiciones siguientes:

Art. 19. Si reconocida la necesidad de establecer alguna línea interurbana a la Administración no le conviniere realizarlo, contratará su construcción.

Art. 20. A la subasta para la construcción de una línea telefónica interurbana, precederán las formalidades siguientes:

Si el proyecto de construcción responde a la iniciativa de la Dirección General, la subasta se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas previamente aprobado por la misma.

Cuando la iniciativa parta de particulares o Empresas, éstos deberán presentar, al hacer la petición, los proyectos, planos y Memorias convenientes, y el pliego de condiciones para la subasta.

En uno y otro caso, cuando el constructor haya hecho entrega a la Dirección General de la línea objeto de la contrata, previas las formalidades debidas, quedará acreedor del Estado por el valor total de la obra, cuyo importe e intereses se le reintegrarán en la siguiente forma:

De los productos de la línea telefónica interurbana, por toda clase de servicios en que se utilice, se reservará el Estado el 25 por 100, y el 75 por 100 restante lo entregará íntegro al constructor, por trimestres vencidos, aplicándose esta cantidad, en primer término, al pago de un interés de 5 por 100 anual de las cantidades que se le adeuden por el valor de la construcción, y lo demás como amortización de capital, hasta que quede completamente satisfecho.

Art. 21. En los proyectos para la construcción de líneas interurbanas se exigirán planos generales sujetos a escala, y parciales de cada sección, autorizados por persona competente. En estos estudios no será preciso acompañar planos locales de las poblaciones que enlacen las líneas interurbanas.

Art. 22. Las líneas telefónicas interurbanas serán precisamente de doble circuito que reúna las condiciones apropiadas.

Art. 23. Los proyectos de líneas interurbanas que se presenten por particulares o empresas que soliciten su construcción, se valorarán por la Dirección General para determinar si su importe es el adecuado.

Art. 24. Toda proposición para la construcción de líneas interurbanas deberá acompañarse de la carta de pago correspondiente a un depósito, cuyo importe sea el 5 por 100 del valor del presupuesto de obras y materiales. Este depósito o fianza se devolverá al concesionario de las obras después de la valoración definitiva de las mismas, y entregada a la Dirección General la línea objeto de la contrata.

(Continuará).

Obras públicas de la provincia de Santander

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 25 de junio de 1914, publicada en la *Gaceta* de 27 del mismo mes, relativa a las convocatorias que han de servir de base a la primera relación de aspirantes para cubrir plazas que vaquen de peones camineros de las carreteras del Estado, en esta provincia, así como las de capataces, se hace saber que los que pretendan ser incluidos en dichas relaciones deben solicitarlo, por medio de una instancia, de la Jefatura de Obras públicas, en papel de undécima clase, en cualquiera de los días hábiles del 1 al 15 de septiembre próximo, ambos inclusive, presentándola en las oficinas de dicha Jefatura, Gándara, 2, 2.º, en donde deberán exhibirse su cédula personal y recoger el correspondiente recibo de entrega.

Para aspirar a la plaza de peón caminero deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Certificación del Registro civil para acreditar su edad, comprendida entre 23 y 35 años el último día de la admisión de instancias.
- Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil en el mismo.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.
- Certificación del Registro de penados de no haber sido condenado a penas aflictivas.

Los hijos de peones camineros, para que se le pueda tener en cuenta la dispensa de edad desde los 18 años y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste o haya prestado sus servicios.

Todos los documentos indicados, acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, deberán presentarse debidamente reintegrados con las pólizas correspondientes y cosidos a la instancia para evitar extravío.

Para aspirar a las plaza de capataces, será condición precisa ser peón caminero de las carreteras del Estado y luego serán sometidos a las pruebas o exámenes que se indican en el artículo 14 del nuevo Reglamento de camineros y capataces publicado en la *Gaceta* de 24 de junio último.

Así mismo, para ser aceptados como aspirantes de peones camineros se someterán también a las pruebas o exámenes detallados en el artículo 6.º del mencionado Reglamento que comprende entre otras, saber leer y escribir,

las cuatro reglas aritméticas y conocimiento del citado Reglamento.

Santander 14 de julio de 1914.—El ingeniero jefe de Obras públicas, *Rafael Apolinario*.

INSTALACIONES ELECTRICAS

Don Manuel Ocharán y Posadas, Ingeniero director gerente de la Sociedad «Electra de Viesgo», solicita con, arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para establecer una línea subterránea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde el pabellón de transformación que la misma Sociedad tiene en Calzadas Altas hasta el barrio de Maliaño, en término municipal de esta capital.

La línea que se trata de instalar tendrá una longitud de 300 metros y funcionará a la tensión de 12.000 voltios, quedando enterrada en todo su trayecto.

En su recorrido atravesará terrenos particulares de don Florentino Morlote, antigua vía del Ferrocarril Cantabrico; terrenos, vías generales y de maniobras y muelle descubierta de mercancías del Ferrocarril del Norte; calle de Castilla; tranvia de Santander al Astillero; Ferrocarril Cantabrico; Ferrocarril de Santander a Bilbao y calle de Federico Vial.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública para la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 7 de abril de 1914.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*.

PUERTOS

Don Geoffrey Raine, Director gerente de la Sociedad «San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited», domiciliada en el Astillero, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la concesión de la marisma que constituye la llamada «Canal de Santa Ana», en la margen derecha de la ría de Solía, en término municipal de Villaescusa, con el fin de destinarla, mediante la construcción de una presa de fábrica, a embalse de agua del mar para el lavado de minerales; al propio tiempo solicita autorización para construir, inmediato a la presa, un pequeño muelle embarcadero para uso exclusivo y particular de la Sociedad peticionaria.

La marisma cuya concesión solicita tiene una superficie de tres hectáreas dos áreas y cuarenta centiáreas; y linda: al Norte, con terrenos y estanques de la Sociedad peticionaria; al Sur, con terrenos de particulares, carreter. de Puente San Salvador al de Solía y lavaderos de la referida Sociedad; al Este, con marismas de la misma y la ría de Solía, y al Oeste, con camino servidumbre.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia,

para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 15 de julio de 1914.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*.

PUERTOS

El Alcalde del Ayuntamiento del Astillero solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para prolongar y reformar el muelle embarcadero que existe en aquel pueblo en la margen izquierda de la ría del Astillero y sitio de la Planchada, con el fin de destinarlo al atraque de buques y embarque y desembarque de pasajeros y mercancías. Así mismo solicita construir al costado Sur una rampa para el servicio de las gabarras.

Al proyecto acompaña el Reglamento y tarifas que habrán de aplicarse al servicio del indicado muelle.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 15 de julio de 1914.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de hoy, se ha servido acordar el nombramiento siguiente:

Pielagos.—Adjunto del Tribunal municipal: Dcn Joaquín Fernández Cobo, en sustitución de don Ramón Pereda García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la ley de Justicia municipal y a los efectos de que puedan entablarse las apelaciones que la ley establece.

Burgos 11 de Julio de 1914.—*Cipriano Martín Blas*.
531-29

Relación de los dos aspirantes presentados el cargo vacante de Juez municipal suplente de Torrelavega:

Don Andrés de Ceballos y Avilés.

Don Enrique Gutiérrez Valdés.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 15 de julio de 1914.—*Cipriano Martín Blas*.
545-29

Ayuntamiento de Suances

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación de este Ayuntamiento y Junta de asociados durante el segundo trimestre del año actual.

DIA 7 DE ABRIL.—Se aprobó el acta de la anterior y la diligencia que la precede.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, corrientes quedando enterada.

Se queda conforme y aprueba la cuenta e ingresos por consumos hecho por el Administrador de aquéllos, que as-

ciende a 207 pesetas con 9 céntimos por consumos y 122 pesetas por impuestos y arbitrios correspondientes al mes de marzo.

Se aprueba los pagos verificados a don Angel García, por gastos de elecciones 37,50; al mismo, por el concepto de gastos de quintas, 80 pesetas cinco céntimos; al señor Secretario, el sueldo del mes de marzo, 125 pesetas, y al auxiliar, su sueldo también de 66 pesetas 66 céntimos; a don Enrique Otí, su sueldo del cuarto trimestre de 1913 y reconocimiento de quintos del actual, importante 302 pesetas 50 céntimos; al portero, su haber del primer trimestre del corriente año, 125 pesetas; a un pobre transeunte, como socorro, 1 peseta 50 céntimos; la Corporación queda enterada y aprueba los pagos.

En la denuncia de don Eugenio Díaz relativa a cerramiento de terrenos por doña Cipriana Sánchez se acuerda oficiar a la Junta Administrativa del pueblo de Tagle para que compruebe la denuncia y, de resultar cierta, mande abrir dicho terreno.

Se da cuenta de la oposición a que se instalen postes en sus fincas por doña Ciriaca Polanco, que han de traer la energía eléctrica a esta villa, y la Corporación ve con sentimiento la determinación de citada señora, pues con ello ha dado lugar a que los trabajos de traída de fluído hayan sido suspendidos por la Compañía Montañesa.

Se da cuenta de dos solicitudes de terreno en el pueblo de Hinojedo por don Manuel Coterillo y don Bonifacio Crespo, y se acuerda pasen a la Junta administrativa de dicho pueblo.

Se acuerda satisfacer al farmacéutico titular el primer trimestre del año 1913 de sueldo.

DIA 12.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y se da cuenta del periódico oficial.

Se da cuenta de un oficio del gerente de la Compañía Montañesa de electricidad de Torrelavega participando la oposición de algunos dueños de fincas por donde ha de cruzar la línea eléctrica; se acuerda que por la Alcaldía se gestione con aquéllos a fin de conseguir dicho permiso.

La Corporación acuerda, en vista que el concesionario don Luis Ferrero, vecino de Madrid, de las aguas sobrantes de las fuentes públicas nada ha hecho para conducir las al barrio de San Martín, de esta villa, dejar sin efecto aquella concesión, anunciárselo así al señor Gobernador civil y empezar por su parte cuantas gestiones y trabajos sean necesarios para llevar a cabo la conducción de citados sobrantes al barrio ya mencionado.

Se acuerda estar conforme con el informe emitido por la Junta administrativa de Hinojedo en la solicitud de don Manuel Coterillo y hacer la tasación de aquel terreno en la cantidad de 15 pesetas.

DIA 19.—No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

DIA 26.—Se aprueba el acta de la anterior y la diligencia que la precede y se queda enterado del periódico oficial.

Se da cuenta de haberse satisfecho a don José Gómez 30 pesetas; a don José F. de los Ríos, 20 pesetas; a la Hacienda pública, 10 pesetas; a don Antonio Lafont, 328 pesetas 12 céntimos; a la viuda de Villa, 27 pesetas 11 céntimos, y se apruegan.

Se dió cuenta de una carta de la señora viuda de Castro, de Torrelavega, en la que reclama 630 pesetas por sueldos devengados en el servicio farmacéutico; se acuerda quede el asunto sobre la mesa.

Se dió cuenta, y queda enterada, del fallo recaído en los expedientes de prófugos por la Comisión mixta.

Se da cuenta por la Alcaldía de las gestiones realizadas para el arreglo del cauce de las aguas en el sitio de la

Junquera, y que se necesitan dos obreros para realizar los trabajos necesarios en la parte al común, y que en los frentes de las fincas de particulares obligar a éstos a realizar la limpieza para el curso natural de las aguas.

Así se acuerda.

Se da cuenta del pago de 10 pesetas a Manuel Pacheco por poda del arbolado. Se aprueba.

DIA 26.—No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

DIA 28.—Se aprueba el acta de la anterior y la diligencia que la precede, y se da cuenta del periódico oficial y se queda enterado.

Se da cuenta de una denuncia de terrenos en el pueblo de Cortiguera contra don Isidro Blanco Rey y se acuerda que la Junta Administrativa proceda como en justicia correspondiente.

Se da cuenta de una factura de 37 pesetas 50 céntimos de don Marcos Herrero por gastos ocasionados el día del sorteo de mozos. Se aprueba su pago.

Se acuerda nombrar al portero del Ayuntamiento para que acompañe al ayudante del Fiel contraste en su visita a los industriales de la villa.

DIA 3 DE MAYO.—No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

DIA 5.—Se aprueba el acta de la anterior y la diligencia que la precede y se da cuenta del periódico oficial.

Se da cuenta del arqueo correspondiente al mes anterior y se aprueba aquél.

Por el Administrador se ingresan en concepto de consumos 883 pesetas 53 céntimos, quedando enterada la Corporación, y se nombra comisionado para recoger las cédulas en la Hacienda a don Jesús F. de los Ríos.

Se acuerda un voto de gracias a don Gregorio del Amo por el donativo remitido al Alcalde para la viuda del infortunado Robustiano Ruiz.

DIA 10.—No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

DIA 12.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencias que la preceden y se cuenta del periódico oficial.

Se aprueban los pagos de material de Secretaría, importante 9 pesetas con 78 céntimos, y suscripción al «Secretariado», de 5 pesetas 6 céntimos y modelación impresa.

Se da cuenta de una denuncia relativa a obstrucción de una servidumbre contra el vecino Evaristo Suárez, y se acuerda se forme expediente y se abra una información testifical en la que figuren los vecinos más ancianos y depongán con la imparcialidad que el caso requiere.

Se da cuenta de una solicitud de terrenos de Hinojedo y se acuerda pase a informe de la Junta administrativa de aquel pueblo.

DIA 17.—No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

DIA 19.—Se aprueba el acta de la anterior y la diligencia que la precede y se da cuenta del periódico oficial.

Se da cuenta de un oficio del señor Gobernador civil relativo al sobreseimiento provisional—sumario número 53, del año 1913—en el que figuraban varios Concejales de este Ayuntamiento y tomen posesión de sus cargos cuando lo tengan por conveniente.

La Corporación ve con gusto la terminación de este asunto y pone de manifiesto la honorabilidad de los señores Concejales que equivocadamente, sin duda, habían sido procesados.

DIA 23.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del periódico oficial.

Se da cuenta de las listas presentadas por los Alcaldes de barrio y presidentes de las Juntas Administrativas en las que figuran las que aun no han cumplido con aquella

obligación; la Corporación acuerda concederles un plazo de ocho días para que los que las tengan empezadas las terminen y sacar a subasta las restantes para hacerlas a cuenta de los interesados y que se haga público por medio de edictor.

Se da cuenta de la factura presentada por la viuda de Cacho, de Torrelavega, importante 650 pesetas, acordando se fije con exactitud el tiempo que desempeñó la plaza de farmacéutico titular y de resultar cierta la deuda se pague tan pronto el Ayuntamiento pueda hacerlo.

Se dió cuenta de la tramitación dada a la denuncia sobre interrupción de una servidumbre por don Evaristo Suárez en el barrio de Cuba Abajo, y de un escrito presentado por doña Ciriaca Ruiz, solicitando nuevamente se oiga a 23 testigos en aquel expediente, y se acuerda no admitir mencionado escrito por tener suficientes declaraciones y pruebas para resolver el asunto y que pase el expediente a informe de la Comisión de Hacienda y una vez evacuado aquél se devuelva y se dé cuenta al Ayuntamiento. El Concejal señor Gómez Villegas propone que los litigantes presenten los títulos de propiedad del terreno en cuestión.

Se acuerda designar para formar parte de la Junta pericial para que en unión de los designados por la Hacienda funcione completa a don Antonio García, don Marcos Herrero, don Manuel Castañeda y don Bernardo Ruiz.

Se da cuenta de una solicitud de parcela de terreno por don Joaquín Cacho y se acuerda que pase a la Comisión correspondiente.

Se acuerda que por el personal de Secretaría se hagan los trabajos preliminares del repartido municipal, llamando a los señores que componen la Junta municipal y que han de intervenir y confeccionarle.

Se acuerda comisionar a don Jesús F. de los Ríos para que acompañe e identifique a Joaquín Pacheco ante la Comisión Mixta el día 30 del actual.

DIA 31.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del periódico oficial.

Se queda enterada de una providencia judicial relativa a la subasta de la casa de don Manuel Villar.

Quedar enterada la Corporación de la circular de la excelentísima Diputación provincial.

Se da cuenta, por lectura íntegra, del informe emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente relativo a interrupción de una servidumbre por don Evaristo Suárez en el barrio de Cuba Abajo. Se aprueba aquél y en consecuencia se desestima la denuncia presentada por doña Ciriaca Ruiz y Gómez, y que se le comuniquen a los interesados para que hagan uso de sus derechos si no estuvieren conformes.

Se da cuenta de varias instancias relativas a terrenos del pueblo de Hinojedo y se acuerda pasen a informe de la Junta administrativa de citado pueblo.

Se dió cuenta del resultado de la subasta de las prestaciones en descubierto, y que es el que don Emeterio Cacho, único postor, se había quedado con los trabajos de aquellos, acordando aprobar dicha subasta y que antes de hacerse el pago al concesionario se revisen por una Comisión para cerciorarse si están o no de recibo aquellas prestaciones.

Se acordó, en la denuncia presentada por el administrador de consumos contra don Blasa Iglesias, vista la certeza de aquélla, imponerla 25 pesetas de multa y la pérdida del género decomisado y que se le comuniquen esta resolución a la interesada.

DIA 7 DE JUNIO.—Se Aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del periódico oficial.

Dada lectura de una comunicación del señor Goberna-

dor civil relativa a la suspensión del exsecretario señor Bernard, la Corporación queda enterada.

Se da cuenta de varias instancias de terrenos y se acuerda pasen a informe de la Junta del pueblo donde el terreno radica, Hinojedo.

Se da cuenta del ingreso de 819 pesetas 87 céntimos por consumos y 125 con 60 céntimos por impuestos y arbitrios correspondientes a lo recaudado en el mes de mayo último por el administrador de consumos, y queda enterada la Corporación.

Se acuerda estar bien hechos los pagos siguientes: 125 pesetas al Secretario como sueldo del mes último y 66 con 65 céntimos al auxiliar por igual concepto.

Se da cuenta por la Alcaldía de las gestiones encaminadas a llevar a efecto la proposición de la carretera vecinal que partiendo de la carretera del Estado, de Barrera al faro, y que va a enlazar en la del Estado de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera, gestiones que no pudieron tener efecto a causa de que el Ayuntamiento de Santillana no aceptó la proposición propuesta por esta Alcaldía, para hacer aquella petición en la Jefatura de Obras públicas de la provincia a su debido tiempo y la Corporación acuerda conceder un voto de gracias al Alcalde por sus gestiones, y lamentar muy de veras la imposibilidad expuesta por la de Santillana de no poder cooperar a tan laudable y beneficiosa obra.

Asimismo acuerda se oficie a aquella Corporación y entregue las 50 pesetas depositadas en la Jefatura años ha por este Ayuntamiento y que sin duda erróneamente recogió aquel Ayuntamiento de Santillana hace algún tiempo.

Se aprobó el socorro hecho a un pobre transeunte de 1,50 pssetas.

DIA 16.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del periódico oficial.

En el oficio del Presidente de la fundación Quintana relativo a la toma de posesión del Concejal señor Caleyá, como vocal de aquella fundación, queda enterada la Corporación.

Se da cuenta de una instancia de Martín Gómez y se acuerda pase a informe de la Junta administrativa de Tagle por referirse a terrenos de aquella demarcación.

La Corporación queda enterada de la resolución gubernativa recaída en la destitución del Secretario don Arturo Bernard Camargo, que en sesión de 15 de enero tuvo lugar por nueve votos de diez que componen esta Corporación, y cuya destitución ha sido estimada y anulado el recurso presentado contra aquel acuerdo por el interesado.

El señor Alcalde pide tres meses de licencia para dedicarlos a asuntos privados, se le conceden y se acuerda oficiar al primer teniente Alcalde para que se haga cargo de la Alcaldía por aquel tiempo, como así bien ponerlo en conocimiento del señor Gobernador.

Se aprueban los pagos hechos a don Jesús Fernández de los Ríos, 52 pesetas 40 céntimos; 1,50 a un pobre transeunte, y 22 pesetas a la Comisión que fué a Santander a gestionar asuntos relacionados con el camino vecinal de Suances a Santillana.

La Corporación acuerda que por la Alcaldía se haga pública la prohibición de que los animales domésticos anden por la plaza de Quintana y demás calles abandonados y sin custodia con grave perjuicio de los intereses del municipales, y el castigo que se impondrá a los contraventores de este acuerdo.

DIA 21.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del periódico oficial.

Se acuerda en la solicitud de doña Petra Ruiz de Villa, relativa a terreno, según informe de la Comisión correspondiente, estar conforme con aquel, y, en consecuencia,

que el señor auxiliar de Secretaría mida aquel terreno y se cobre la unidad carro a razón de 125 pesetas

Se acuerda estar bien hecha la limpieza de la Alameda y la colocación de bancos y que se paguen los gastos originados con tal fin.

Se acuerda adquirir un libro de defunciones que por el Juzgado municipal se reclama.

Se autoriza a don Manuel Coterillo para recoger las 50 pesetas que por el depósito de la carretera de vecinal de Suances a Santillana obran en este último Ayuntamiento.

En varias instancias de terrenos se acordó pasen a informe de las respectivas Juntas de cada pueblo.

Se dió cuanta de una resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Julián Gómez Díaz y otros contra acuerdo de esta Corporación nombrando a don Enrique Otí Liaño médico titular de este Ayuntamiento, y la Corporación quedó enterada de haber sido desestimado el recurso y firme el acuerdo nombrando médico titular a don Enrique Otí, viendo este resultado con ilimitada satisfacción.

Se aprueba el pago ordenado por la Alcaldía a la maestra de Tagle en concepto de la mitad de la subvención de alquiler de casa y material del año actual, y que asciende a 32,50 pesetas.

Se acuerda, en vista de estar el Alcalde disfrutando la licencia concedida, nombrar a don Eugenio Díaz representante del Ayuntamiento en la fundación Quintana y que se comunique al Presidente de aquella Junta

Se acuerda solicitar de la Compañía Montañesa de Electricidad la instalación de algunas luces gratis. El Concejal Ruiz Tresgallo propone que, en caso de concesión, se instale una luz en el embarcadero de la Rivera por tener que realizar los marineros de este puerto maniobras a altas horas de la noche y ser por tanto muy necesarias. Así se se promete y acuerda.

Se acuerda que una Comisión especial estudie la manera de construir un abrevadero al lado de la fuente de la Salud, por ser de mucha necesidad. Se nombra en Comisión al señor Caleyá, Ruiz Tresgallo y Suárez Pire.

Se acuerda la limpieza del pozo de Viales y que los gastos se paguen del correspondiente capítulo.

DIA 28.—Se prueba el acta de la anterior y se da cuenta del periódico oficial.

Se queda enterada del artículo de «La Voz de Liébana» relativo a la cuestión de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia, reservándose la opinión y modo de obrar en este asunto para más adelante.

Se acordó, en el expediente incoado referente a las cédulas personales del año 1913, se devuelva al recaudador por no estar en condiciones de ser aprobado.

Se da cuenta de una solicitud relativa a terrenos y se acuerda pase a informe de la Comisión correspondiente.

Se acuerda, en vista de la reclamación de la Diputación de su descubierto en el año actual, que el Ayuntamiento cumpla sus compromisos tan pronto esté en condiciones.

Se da lectura de una carta dirigida a esta Alcaldía por la gerencia de la Compañía de electricidad Montaña, contestación a un oficio de esta Alcaldía solicitando la instalación de algunas luces gratuitas y lo sucedido el día de la inauguración; la Corporación acuerda ver con extrañeza y sentimiento la negativa de aquella gerencia, disculpándolo por los muchos asuntos que pesan sobre ella.

Se acuerda, para poder llevar a cabo la construcción del abrevadero al lado de la fuente de la Salud.

Se acuerda designar los sitios denominados monte de la Gerra y el Castro, sean destinados para lazareto caso de una epidemia, el primero de los sitios para los barrios de Viaris y la Gerra, y el segundo, Cuba de Arriba y Abajo.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 9 DE JUNIO.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da posesión al vocal don Celso Pedreguera.

Se acuerda girar el reparto vecinal del año actual, teniendo en cuenta las utilidades de cada vecino del Ayuntamiento en general y formado con arreglo al tanto por ciento que resulte de precitadas utilidades.

Se nombró una Comisión presidida por el señor Alcalde y compuesta de nueve vocales para que realicen los trabajos con toda urgencia, facilitándosele por el personal de Secretaría todo lo necesario para el mejor y más pronto desempeño de los trabajos encomendados

DIA 26.—Se da lectura y aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se da cuenta y lectura del proyecto de reparto vecinal para cubrir el déficit al presupuesto del año actual confeccionado por la Comisión nombrada al efecto, y después de discutido ampliamente se acordó aprobar aquel reparto y que se exponga al público, por quince días, por edictos en los sitios públicos de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones de agravios.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, se forma el presente extracto que autoriza el señor Alcalde en funciones con el V.º B.º en Suances a 10 de julio de 1914.—El Alcalde en funciones, *Ramón Fernández de Caleyá*.—El Secretario, *Jesús J. de Corpas*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los acreedores de don José Fossoul y Ortiz, del comercio de esta ciudad, para que a las once del día veinticinco del próximo mes de septiembre comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, a celebrar Junta general para tratar de la espera que el señor Fossoul Ortiz solicita de sus acreedores, previniéndose a éstos que deberán presentarse en la Junta con el título de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos sin ese requisito, pues así está acordado por auto de diecisiete del mes actual en diligencias promovidas por el Procurador don Facundo Escudero, en nombre del mencionado don José Fossoul Ortiz, en solicitud de que se declare a éste en estado de suspensión de pagos.

Dado en Santander a dieciocho de julio de mil novecientos catorce.—El Juez, *Enrique Estefanía de los Reyes*.—El Secretario judicial, *J. Gonzalo Pelayo*.

Martín, María, Dámaso y León Trápaga Ramírez, que se hallan en la República Argentina, se les ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se instruye en el juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera por muerte de Eugenia Trápaga en la tarde del día 2 de julio. 544-29

Isidoro Borbolla Ibáñez, vecino que fué de Ruiseñada, y en la actualidad se halla en Montevideo, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander el día 20 de agosto próximo, y su hora de las diez, con el fin de asistir como jurado a las sesiones del juicio oral de la causa seguida por falsedad, contra Dionisio Eduardo Díaz y otros,

apercibiéndole que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 50 a 500 pesetas. 543-29

Don José María Álvarez Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Lucilo Bravo Estévez, en nombre y con poder de doña Dolores Elisa Herrero García, vecina de Deusto, se ha promovido expediente sobre que se declare justificado a favor de dicha señora, a fin de inscribirle en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguiente: En el pueblo de Pámanes, un prado llamado del Medio, que mide doscientos cinco carros, igual a tres hectáreas setenta y cinco centiáreas, y linda: al Este, con otro prado llamado de la Fuente; al Norte, medianil que la divide el llamado de la Quintana, de don Félix Herrero; al Sur, rotura y Joaquín Arenal, y al Oeste, rotura y prado de la Rotiza de Ruberín. Valuado en seis mil pesetas. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria y de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de ciento ochenta días, a alegar su derecho, si les conviniere, durante cuyo término se admitirán las pruebas pertinentes que se ofrezcan.

Dado en Santoña a trece de julio de mil novecientos catorce.—El Juez, *José María Álvarez Martín*.—P. S. M., *José Nieto*.

Don Justiniano Fernández Campa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Procurador don Celestino Fernández Uslé, en nombre de don José Burgaz Alcaine, como Síndico representante del Ayuntamiento de Castro Urdiales, se ha promovido recurso contencioso administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha catorce de abril último pasado, por la que se estima el recurso interpuesto por don Rafael Landeras de la Torre contra acuerdo del Ayuntamiento expresado que resolvió hacerse cargo de la plaza de toros de aquella ciudad y se deja sin efecto la citada resolución municipal; por lo que se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a quince de julio de mil novecientos catorce.—*Justiniano F. Campa*.—Por su mandato, *José Navarro*.

Don Celestino Valledor y S. Otero, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se requiere a don Juan, don Manuel Sáinz Gutiérrez y don Laureano Montoya Sáinz, ausentes en ignorado paradero, hijos los dos primeros y nieto el tercero de don Tirso Sáinz de Rozas Pereda, vecino que fué de de Villar de Soba, para que por sí y en representación de su madre y abuela, respectivamente, doña Paula Gutiérrez Pardo, ingresen o consignen en la Secretaría de este Juzgado, en el término de ocho días, y bajo apercibimiento de apremio, el don Juan y don Manuel, la suma de 650 pesetas 48 céntimos cada uno, y el don Laureano la de 302 pesetas 74 céntimos, como parte de costas que les corresponde satisfacer en el juicio de abintestato de referido don Tirso Sáinz, según la tasación practicada y aprobada, juicio que se ha seguido a instancia de parte pobre.

Dado en Ramales a 16 de julio de 1914.—El Juez, *Celestino Valledor*.—D. O. de S. S., ante mí, *Sergio Coca*.

Pedro Castañedo Incera, hijo de Pedro y Ursula, natural de Santander, de estado soltero, profesión empleado, de 25 años de edad, estatura 1,635 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Madrid, calle O'Donell, número 29, Tetuán Victoria, procesado por falta grave de deserción simple, comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, segundo Teniente don Andrés González González, residente en Ceuta, en el término de treinta días, desde la publicación de la presente requisitoria.

Ceuta 8 de julio de 1914.—El segundo teniente Juez instructor, *Andrés González*. 556-30

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de agosto y hora de las once de la mañana, se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en subasta pública de las fincas embargadas a Florencio Bedoya Galnares, para pago de la responsabilidad civil y costas a que fué condenado en causa que se le siguió por asesinato, y cuyas fincas con su situación, linderos y tasación son las siguientes:

1.^a Una casa de habitación en el sitio de la Fragua, término del pueblo de Aliezo, que linda: Sur, corral de Concejo y Lorenzo Guerra, y por los demás vientos, camino y riego; tasada en dos mil pesetas.

2.^a Una tierra erial en la Cubilla, término de dicho Aliezo, de dieciocho áreas de extensión, que linda: al Norte, servidumbre pública; Este, Luis Bustamante; Sur y Oeste, encinal; tasada en cien pesetas.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, con la advertencia que no se han suplido los títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que para ser admitido licitador se ha de consignar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado, y que serán de cuenta del rematante los gastos de escritura y titulación, expido el presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes a diecisiete de julio de mil novecientos catorce.—*Eugenio de Eizaguirre y Pozzi*.—P. M. de S. S., *Francisco María de la Peña*. 559-30

ANUNCIOS PARTICULARES

Aduana de Santander

El día 22 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación:

Lote único

Novcientos cincuenta gramos tejido de seda, en seis piezas, tasado en 45 pesetas.

Cien gramos tul algodón, liso en dos piezas, 3 pesetas.

Quinientos gramos en 5 blusas de seda, 60 pesetas.

Total pesetas que importa la tasación, 108.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 16 de julio de 1914.—El Administrador, *Eusebio Albadalejo*. 555-29